

R-DCP-00011-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.

San José, a las 07 horas con 40 minutos del 11 de marzo del 2025.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA a la licitación mayor número 2024LY-000009-0001101107 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para el Suministro e instalación del sistema de rociadores automáticos y compartimentación del Hospital de Guápiles. CCSS-1176.

RESULTANDO

I- Que a las 18:52 horas del 27 de febrero de 2025, la empresa GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en el módulo de objeción recurso de apelación a la Licitación Mayor 2024LY-000009-0001101107 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

II- Que el 27 de octubre del 2025, la empresa GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA remitió al órgano contralor un correo electrónico mediante el cual indica lo siguiente: *“Como la Caja Costarricense de Seguro Social, en la licitación mayor 2024LY-000009-0001101107 no habilito la pestaña de apelación en SICOP, nos vemos en la necesidad de remitir el presente recurso de apelación a este correo institucional.”*

III- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

El artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 dispone que: *“Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado.”*, y el artículo 244 inciso d) del Reglamento a dicha Ley, Decreto 43808-H, dispone que el recurso será rechazado de plano, por inadmisibile: *“d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso”*. Así las cosas, y en conformidad con las normas citadas se establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9986, los recursos de apelación contra el acto final de la Administración licitante de los concursos promovidos por las instituciones usuarias del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) deberán ser presentados a través de dicho sistema. Ahora bien, en el caso bajo análisis se observa que la empresa GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA remitió su recurso al correo electrónico institucional de la Contraloría General de la República, el cual fue registrado por la Unidad de Servicios de Información con el número de ingreso NI 4712-2025, sin embargo no resulta válida la presentación del recurso en forma electrónica al correo electrónico institucional, ya que toda acción recursiva se debe interponer en la plataforma del SICOP, tal y como se indicó anteriormente. Asimismo, este despacho contralor no constata la presencia del acto final de la Administración licitante en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) de manera que no resulta procedente la interposición de un recurso si no ha habido un acto final de la Administración, siendo la única actuación de la Administración susceptible de ser impugnada. En virtud de lo anterior, la gestión recursiva interpuesta a través del correo electrónico institucional debe ser rechazada de plano, sin más trámite.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 87 de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA a la Licitación Mayor 2024LY-000009-0001101107 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para el Suministro e instalación del sistema de rociadores automáticos y compartimentación del Hospital de Guápiles. CCSS-1176.

Karen Castro Montero
Asistente Técnica
Contraloría General de la República

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnica
Contraloría General de la República

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

KCM/APV/EHL/OAM

NI: 4712-2025

DCP-0053 (3766-2025)

G: 2025001431-2

CGR-REAP-2025002218

P: 2024LY-000009-0001101107